



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA LIBERTAD



CONTRATO N° 011-CRD-IPD.LL/P-2012

**CONTRATO DE ALQUILER DEL COLISEO CERRADO GRAN CHIMU PARA UN EVENTO JUVENIL CON CONCURSOS DE
BAILE Y COREOGRAFIAS**

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento del Coliseo Cerrado Gran Chimú de Trujillo, que celebran el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante IPD con Ruc. N° 20135897044, con domicilio en el Jirón Tambo de Belén N°. 232 Lima, representado en virtud de la Resolución Suprema N°. 035-2011-ED del 23 de Agosto del 2011 el Señor **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS** con DNI. N° 08234962, que en adelante se llamará el **IPD** y de la otra parte el señor **YLSIRES PINEDO CORALES**, con **RUC. 10069549794** que en adelante se llamará el arrendatario, identificado con DNI N°. 06954979 con domicilio en el Jirón Unión N°. 665 A.H. Miramar Alto Ancash – Santa Chimbote, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD, es propietario del Coliseo Cerrado Gran Chimú.

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONTRATO

EL arrendatario realizará un "Evento juvenil con concursos de baile y coreografías".

TERCERA.- PLAZO

Por el presente, EL IPD, cede en arrendamiento al arrendatario el Coliseo Cerrado Gran Chimú, para la realización de un evento juvenil con concursos de baile y coreografías a llevarse a cabo el día **SABADO 31 DE MARZO del 2012**, en el horario de 2pm. a 7pm.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que EL ARRENDATARIO pagará al IPD, por la fecha que haga uso del escenario la suma de :

- **ALQUILER: DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.2,000.00) INCLUIDO IGV.**
- **EL MANTENIMIENTO : QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500.00) INCLUIDO IGV**

El pago se realizará 48 horas antes del evento. Siendo la única constancia válida de cancelación es la factura emitida por Tesorería del IPD.

QUINTA.- LUCRO CESANTE

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables, el 75% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL IPD y EL ARRENDATARIO acuerdan que EL ARRENDATARIO asume responsabilidad por daños personales que pudieran sufrir el público presente en el estadio durante el evento correspondiente.

SETIMA.- GARANTIA

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Coliseo Cerrado Gran Chimú, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios, durante la realización del evento musical. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la cuantía será determinada por la dependencia correspondiente del **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**.

OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del CONTRATO por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA LIBERTAD



NOVENA.- INGRESO DE AMBULANTES

Durante el desarrollo del evento **EL IPD**, administrara y controlara a los vendedores ambulantes que se encuentran dentro del escenario del Coliseo Cerrado Gran Chimú

DECIMA.- GESTION DE AUTORIZACIONES

Queda expresamente establecido que **EL ARRENDATARIO**, como responsable del evento, queda obligado a hacer las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú o quien corresponda, respecto a las medidas que garanticen las condiciones de seguridad para espectadores y público en general, así como las que aseguren la tranquilidad y seguridad pública en el Coliseo Cerrado Gran Chimú y alrededores.

DECIMA PRIMERA.- SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO, recurriendo a la colaboración de la Policía Nacional, se obliga a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Coliseo Cerrado Gran Chimú ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de persecución y elementos contundentes; quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteraciones de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas del personal de la Policía Nacional, asignado por el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que este asista al espectáculo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Coliseo Cerrado Gran Chimú, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DECIMA TERCERA.- PALCO OFICIAL

EL IPD declara y deja expresa constancia que en el Coliseo Cerrado Gran Chimú de Trujillo, el Instituto Peruano del Deporte tiene el uso exclusivo y permanente de las Butacas del Palco Oficial y se tomará medidas de seguridad con el sello de presidencia en las entradas del evento, para efectos de mejor control de ingreso.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto los consignados en la parte introductiva del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en tres ejemplares iguales y de idéntico valor, en Lima, a los 27 días del mes de Marzo del 2012.

EL ARRENDATARIO

EL IPD



LSIRES RIVERA CORALES
DNI.Nº 06954979

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente Instituto Peruano Del Deporte



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE LA LIBERTAD



DECLARACIÓN JURADA

El solicitante que suscribe, DECLARA BAJO JURAMENTO:

No tener impedimento alguno para contratar con el Estado conforme el Art.9 del Texto Único Ordenado de La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, conoce, acepta y se somete al contrato de alquiler solicitado

Que, es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Contrato.

Conocer La Ley N° 27444 y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias

Lima, 27 de Marzo del 2012

YLSIRES PINEDO CORALES
DNI. N°. 06954979

IPD